

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Gestión Integral 2010, Tartessus Soluciones Integrales, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Cádiz a 28 de mayo de 2015.—El Secretario Judicial, Ángel Luis Sánchez Perrián.

8W-7074

#### MADRID.—JUZGADO NÚM. 29

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo Social número 29 de Madrid.

Asunto en que se acuerda: Juicio número 552/2016, promovido por María Dolores Galindo Soriano, sobre reclamación de cantidad.

Persona que se cita: Indushoes, S.L., en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: Asistir al/a los acto/s de conciliación y juicio y en, su caso, responder al interrogatorio solicitado por María Dolores Galindo Soriano, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el tribunal declare pertinente.

Lugar y fecha en la que debe comparecer: En la sede de este Juzgado, sito en calle Princesa número 3, planta 8 - 28008, sala de vistas número 8.1, ubicada en la planta 8ª el día 9 de marzo de 2017, a las 10.29 horas.

*Advertencias legales:*

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 LJS).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (artículo 82.2 LJS).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 LJS).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid a 25 de enero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Elena Mónica de Celada Pérez.

8W-807

## AYUNTAMIENTOS

### SEVILLA

*Extracto de la convocatoria pública de ayudas «Animación por Barrio 2017», dirigido a los CEIP y entidades ciudadanas del Distrito Sur, para la dotación de medios materiales y actuaciones musicales para la realización de eventos vecinales y festejos escolares, del Distrito Sur.*

BDNS(Identif.): 331498.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. *Beneficiarios.*

Las entidades ciudadanas, sin ánimo de lucro que tengan su domicilio ubicado en el ámbito del Distrito Sur y estén inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla, requisitos que deberán reunir desde el momento de presentación de solicitudes de la convocatoria y mantener, al menos, durante el ejercicio económico en el que se conceda la subvención.

Centros docentes de titularidad pública, ubicados en el Distrito Sur, que impartan las etapas de Educación Primaria y AMPAs adscritas a los mismos.

Segundo. *Objeto.*

Servicios correspondientes a la realización de eventos vecinales (festejos, veladas y demás actividades de carácter lúdico festivos):

1.º Alquiler, transporte, montaje y desmontaje de infraestructuras para eventos:

Montaje y desmontaje de escenario (12, 18 y 24 m<sup>2</sup>) hasta un máximo de tres días de alquiler por cada actividad.

Equipos de iluminación 4.000 W.

Equipos de megafonía de 1.500 W y 3.000 W, incluyéndose técnico adecuado para su funcionamiento.

Generador eléctrico de hasta 7,5 kW, hasta un máximo de 6 horas de alquiler diarias para cada actividad.

Sillas.

Mesas.

Carpas (5 x 5 m y 5 x 10 m).

WC portátiles y para minusválidos.

Castillos hinchables con monitor (se exceptúan los de tipología acuática).

2.º) Actuaciones musicales y/o teatrales: Infantiles, adultos (animadores, artistas y charanga).

3.º) Material Gráfico para eventos:

Carteles A3 y A4 a color.

Revista tamaño A4 y A5 hasta 80 páginas.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo establecido Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla («Boletín Oficial» de la provincia n.º 161, de 14 de julio de 2005).

Cuarto. *Cuantía.*

El importe total destinado a la concesión de ayudas en el Programa «Animación por Barrio» 2017 se cifra en 31.020 €.

Las dotaciones presupuestarias para la presente convocatoria quedan condicionadas a la existencia de crédito suficiente, según dispongan el Presupuesto Municipal, con las modificaciones presupuestarias que, en su caso, puedan autorizarse por el órgano competente.

Las ayudas, serán tramitadas y otorgadas conforme se vayan solicitando hasta el límite del crédito presupuestario disponible para el ejercicio presupuestario, dentro de los plazos establecidos al efecto.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

La solicitud para cada evento deberá presentarse, como mínimo diez días hábiles (salvo domingos y festivos) antes de la fecha prevista para la realización del mismo. El incumplimiento de este plazo dará lugar a la desestimación de la petición de ayuda.

Con el fin de lograr una mejor planificación, distribución y reparto equitativo de los créditos consignados a estas ayudas; y para agilizar el procedimiento de concesión, se establecen los siguientes plazos de inscripción de las solicitudes para cada trimestre conforme sigue:

Primer plazo: Desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta un máximo de quince días naturales para eventos a realizar febrero y marzo de 2017.

Segundo Trimestre: Desde el día 1 al 15 de marzo de 2017 para eventos a realizar entre abril-mayo-junio de 2017.

Tercer Trimestre: Del 1 al 15 de junio de 2017 para eventos a realizar entre julio-agosto-septiembre de 2017.

Cuatro Trimestre: Del 1 al 15 de septiembre de 2017 para eventos a realizar entre octubre-noviembre-y primera quincena de diciembre de 2017.

Una vez agotados el total de los créditos asignados a cada entidad, o agotado el crédito presupuestario destinado a tales efectos en el presupuesto municipal vigente, no podrán solicitarse ni concederse más ayudas con cargo al programa.

Sevilla a 27 de enero de 2017.—El Delegado del Distrito Sur por delegación de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, Joaquín Luis Castillo Sempere.

4W-969

#### ALCALÁ DE GUADAÍRA

*Extracto del acuerdo de 27 de enero de 2017, de Junta de Gobierno Local, por la que se convoca la concesión de subvenciones de actividades educativas extraescolares año 2017.*

BDNS (Identif.): 331471.

«De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>)

Primero. *Beneficiarios:*

Los centros de enseñanza, asociaciones de madres y padres de alumnos/as, asociaciones culturales y deportivas y personas físicas o jurídicas, que reúnan, entre otros, los siguientes requisitos: Tener ámbito local o que propongan proyectos y actividades culturales y deportivas a desarrollar en Alcalá de Guadaíra que redunden en beneficio de la comunidad educativa, carecer de ánimo de lucro, disponer de la estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos, entre otros.

Segundo. *Objeto:*

La subvención de actividades educativas extraescolares que tengan los siguientes objetivos:

- Promover la identidad Alcalaíense de los alumnos (conocimiento del entorno natural y/o patrimonial, acercamiento a la historia y a la actualidad de nuestra ciudad, etc.)
- Contribuir a la consecución de valores coincidentes con otros proyectos educativos municipales, tales como coeducación, inclusividad, etc.
- Fomentar y promover la igualdad entre hombres y mujeres.
- Fomentar la aceptación de las diferencias personales de cualquier tipo entre compañeros.
- Fomentar la tolerancia y convivencia entre distintos sectores sociales.
- Fomentar la sensibilización hacia la conservación de medio ambiente así como promover hábitos de vida más sostenibles.
- Fomentar hábitos de vida saludable.

Tercero. *Bases reguladoras:*

Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para actividades educativas extraescolares de la Delegación de Educación y publicadas en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 82, de 11 de abril de 2016.

Cuarto. *Cuantía:*

El importe total de la convocatoria es de 7.028,00 euros.

Quinto. *Plazo:*

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y finalizará el 1 de octubre de 2017.»

En Alcalá de Guadaíra a 30 de enero de 2017.—El Secretario, Fernando Manuel Gómez Rincón.

8W-979